



COMUNICADO

Atendiendo a lo establecido en el Decreto de fecha 9 de julio de 2021, por el que se extiende hasta el 18 de julio la medida establecida en el artículo 7 del Decreto N° 90/021 de 23 de marzo de 2021, se comunica al funcionariado las nuevas medidas a adoptar.

El próximo 19 de julio de 2021, de no haber instrucción en contrario por parte de Presidencia de la República se abrirán las puertas del Ministerio.

Asimismo, el Decreto de fecha 9 de julio de 2021, faculta a las oficinas públicas a la evaluación de los planes de reintegro a la presencialidad de sus funcionarios.

Por tal motivo, se exhorta a los supervisores a promover el retorno a los puestos de trabajo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El diseño e implementación queda en manos del Supervisor o Supervisora del Servicio y debe ponerse en práctica a la mayor brevedad posible. A efectos del registro y seguimiento del mismo, se comunicará a la unidad de Gestión Humana de cada Unidad Ejecutora.
- Todas aquellas personas, que por el tipo de tarea, no puedan realizar teletrabajo deberán asistir en forma presencial.
- La asistencia presencial implica el cumplimiento total del horario.
- La modalidad de teletrabajo se mantendrá para las personas eximidas y casos especiales, los que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos (o quien haga sus veces) para su evaluación con la Dirección General.
- Se mantienen todas las medidas sanitarias de prevención, distancia, insumos de protección, ventilación, lavado de manos y uso de alcohol en gel.
- Transcurridos 15 días se analizará nuevamente la situación y el impacto en el funcionamiento de las oficinas.